

CORNARE Número de Expediente: 056070436573

NÚMERO RADICADO:

112-1112-2020

Sede o Regional: Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 07/10/2020

Hora: 10:49:48.51... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE UN PERMISO DE **VERTIMIENTOS**

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Radicado N°131-8535 del 01 de octubre de 2020, la sociedad CONSTRUCTORA LUIS H. LONDOÑO S.A.S. con Nit. 901.109.486-4, a través de su Representante Legal el señor LUIS HERNAN LONDOÑO LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.554.161, solicitó a la Corporación PERMISO DE VERTIMIENTOS para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto denominado "BUBBLESKY FOREST GLAMPING", ubicado en los predios con FMI 017-49964, 017-49965 y 017-049966, localizados en la vereda el Portento del municipio de El

Que la solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.4.9., razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por la sociedad CONSTRUCTORA LUIS H. LONDOÑO S.A.S. con Nit. 901.109.486-4, a través de su Representante Legal el señor LUIS HERNAN LONDOÑO LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía número 70.554.161, para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto denominado "BUBBLESKY FOREST GLAMPING", ubicado en los predios con FMI 017-49964, 017-49965 y 017-049966, localizados en la vereda el Portento del municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través del Oficio con Radicado N°131-8535 del 01 de octubre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N°140-0001 del 08 de enero de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

02-May-17







Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co













PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS. SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

Proyectó: Abogada Susana Ríos Higinio. Fecha: 06/10/2020 - Grupo de Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Yvette Araujo Hernández

Expediente: 05.607.04.36573.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

02-May-17





